



## CONCELLO DE SANDIÁS

C/ CAMPO SAN NICOLÁS N° 2. C.P. 32692.- SANDIÁS- (OURENSE)  
TFNO: 988.46.50.01 FAX: 988.44.60.48

### **b) Dietas y desplazamientos.**

Los gastos de locomoción que se produzcan como consecuencia de desplazamientos por comisiones de servicio o gestiones oficiales dispuestas por la Corporación o su Presidente, tanto en funciones ejecutivas como de representación, así como para el personal funcionario y laboral serán abonados mediante la presentación de los correspondientes justificantes. En caso de utilización de vehículo propio, se harán efectivas las siguientes cantidades: DEZANOVE CENTIMOS DE EURO (0,19) por kilómetro recorrido, computándose ida y vuelta. En caso de utilizar otro medio de locomoción, se reintegrará el importe efectivo del billete o factura, pudiendo utilizar cualquier medio de transporte, que si fuera colectivo, se autoriza en clase preferente.

Por lo que respecta a las dietas, corresponderán tanto al Presidente como a los demás miembros de la Corporación, se aplicarán las cuantías establecidas en el Decreto Estatal 462/2002 por el que se fijan las dietas del personal funcionario.

### **BASE XIII:**

La gestión, liquidación y recaudación de los recursos municipales, cuando proceda, se verificará con estricta sujeción a las respectivas Ordenanzas municipales y a lo que al respecto se disponga por las normas legales que directa o supletoriamente sean aplicables.

Se consideran ingresos afectados todos aquellos que se reciban de Entidades públicas o personas privadas para que el Ayuntamiento las destine a un fin concreto que previamente haya sido determinado. Estos ingresos, en su totalidad o en parte, solo podrán destinarse a una finalidad distinta cuando se cuente con la autorización expresa de las personas o Entidades que hayan efectuado el ingreso, sin perjuicio de la aplicación del principio de caja única desde el punto de vista de la Tesorería.

### **BASE XIV.**

Se autoriza al Presidente de la Corporación para la venta directa de los efectos inútiles siempre que su cuantía no exceda de seiscientos Euros, considerando globalmente esta cantidad por todos los efectos que puedan ser enajenados en un mismo acto.

### **BASE XV.**

Se subvencionará la excursión de fin de curso organizada por el Colegio Público de Sandiás con una cuantía de 360€. Se subvenciona como subvención en especie el coste del transporte de alumnos del Colegio Público a la Piscina Municipal de Xinzo de Limia en colaboración co colexio. Deberán presentarse los correspondientes justificantes del gasto subvencionado. Se participará así mismo con ayudas razonables a la celebración del Magosto como actividad de fomento de la participación vecinal y de encuentro en el medio rural, y se otorgarán ayudas de desplazamiento y manutención a los voluntarios que realicen actividades promovidas desde el Ayuntamiento y así quede debidamente



## CONCELLO DE SANDIÁS

C/ CAMPO SAN NICOLÁS Nº 2. C.P. 32692.- SANDIÁS- (OURENSE)  
TFNO: 988.46.50.01 FAX: 988.44.60.48

acreditado en las cuantías correspondientes al Decreto Estatal 462/2002 por el que se fijan las dietas del personal funcionario. Se otorgará una subvención a la agrupación municipal de protección Civil de Sandiás de 350,00€. Se otorga una subvención de 3.200,00€ a la APA de Sandiás para el programa de Atención temprana curso 2018-2019.

### **BASE XVI.**

En las subvenciones en las que, en su caso, sea beneficiario el ayuntamiento, cada responsable técnico o del servicio, o miembro de la corporación responsable, o efectivo al que afecte, elaborará el informe, relación o certificación correspondiente a la Secretaría-Intervención, con el objeto de que éste, a su vez pueda comprobar y justificar la buena ejecución del fin del mismo, siendo aquellos responsables de su contenido.

### **BASE XVII.-**

Los gastos de personal se ajustarán a lo que prevé la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la función pública y demás disposiciones que la desenvuelvan y complementan, así como lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

La aprobación del cuadro de personal supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Las nóminas mensuales y los TC-1 y TC-2 de las cuotas de la Seguridad Social y en general todos los gastos del capítulo 1º serán ordenados por la Alcaldía en fase ADO, así como las indemnizaciones por desplazamientos.

### **BASE XVIII.-**

Los actos de gestión relativos a los ingresos de esta corporación corresponderán en cuanto a su aprobación a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones existentes en otras administraciones en cuyo caso habrá que estar a éstas, incluyéndose los siguientes:

- Devolución de ingresos.
- Concesión de exenciones, bajas y bonificaciones, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 77 del RDL 2/2004, del 5 de marzo.
- Aplazamiento o fraccionamiento de ingresos.
- Aprobación de padrones.
- Listas cobratorias.

Corresponderán al Pleno:

- Imposición, modificación o supresión de tasas e impuestos o precios públicos, así como sus respectivas ordenanzas.

### **BASE XIX.-**

En relación con los actos de gestión, liquidación y recaudación de ingresos, deberán observarse las siguientes prescripciones:

- a) Una vez aprobados los padrones, listas cobratorias y pliegos, se remitirán a la Intervención para su fiscalización, quedando copia en poder de la Tesorería y debiendo ser custodiados, una vez contraídos, hasta su entrega en Recaudación.
- b) Una vez finalizados los plazos de ingreso en voluntaria, por la Recaudación se relacionarán los valores de recibos impagados y las certificaciones de descubierto, cuyas relaciones pasarán a la Tesorería para ser providenciadas de apremio y seguir el procedimiento de cobranza en vía